

ACTA NÚM. 002 DE APROBACIÓN DE INFORMES PRELIMINARES

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy martes cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones reunido en sesión ordinaria con la presencia de **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación, **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras y contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que esta se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y aprobar, si procede, los informes preliminares de evaluación de ofertas técnicas y de credenciales, de fechas veintidós (22) y veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), respectivamente, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la contratación de servicios de asesoramiento y producción de actos del Poder Judicial, dirigido a MIPYMES, CP-CPJ-BS-06-2024.**

Tras informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la *contratación de servicios de asesoramiento y producción de actos del Poder Judicial*, dirigido a MIPYMES, de referencia CP-CPJ-BS-06-2024, autorizado mediante Acta núm. 01 de inicio del expediente, en fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), consistentes en:

- i. Autorizado el procedimiento de comparación de precios para la *contratación de servicios de asesoramiento y producción de actos del Poder Judicial*, dirigido a MIPYMES, de referencia CP-CPJ-BS-06-2024.
- ii. Publicada la convocatoria en la sección de transparencia del portal web institucional y remitidas las invitaciones en fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a los oferentes a saber:

Núm	Razón Social	Correo Electrónico
1	EVS FILMS PRODUCCIÓN, S.R.L.	evsproduccion@gmail.com
2	KONCONETE FILMS, S.R.L.	info@konconete.com
3	SKETCHPROM, S.R.L.	sketchprom@gmail.com
4	BUM MARKETING MEDIA BMM, S.R.L.	yaellopezmeja@gmail.com / gabriela.goico07@gmail.com
5	ALGORITMO MARKETING DIGITAL & COMUNICACIÓN, S.R.L.	algoritmomc@gmail.com

Núm	Razón Social	Correo Electrónico
6	JCGLOW MARKETING RD, S.R.L.	glowmarketingrd@gmail.com
7	ALEJANDRO RAPOSO PRODUCCIONES, S.R.L.	info@arproduccionsdr.com
8	SARAHEY MEDIA GROUP, S.R.L.	shgroupprd@gmail.com
9	VCP PARTNERS, S.R.L.	adm@vcppartnersrd.com
10	CEGONA, S.R.L.	sbaconsulting01@gmail.com
11	AV RENTALS GROUP	avrentalsgroup@gmail.com
12	PANAMERICANA DE PRODUCCIONES, S.R.L.	contacto@panamericana.com.do
13	WQ PRODUCCIONES, S.R.L.	servicios@wqproducciones.com
14	VISUAL IMAGE, S.R.L.	luis.visualimage@gmail.com
15	GUERRERO FILMS, S.R.L.	produccion@guerrerofilmworks.com
16	A-Z VIDEO, CINE, PRODUCCIÓN	albertzayas@yahoo.com
17	SKYIMAGE R.D, S.R.L.	wjimenez@skyimagerd.com/info@skyimagerd.com
18	MISIÓN FILMS, S.R.L.	facturacion@misionfilms.com
19	JG GUERRA FILMS PRODUCTION, S.R.L.	info@guerrafilms.com
20	TECNO AUDIOVISUALES	ventas@tecnosonidoav.com
21	ARTICO FILMS	audiovisualdominicana@gmail.com
22	EMPORIUM MEDIA	info@emporiummedia.net

- iii. Realizada la recepción y apertura de ofertas técnicas “sobre A” y económicas “sobre B”, en fecha veintidós (22) del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), ante la notario público **Licda. Nael Bourtokán Sahoury**, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número seis, nueve, cuatro, cero (6940), quien instrumentó el acto notarial número siete guion dos mil veinticuatro (7-2024), de esa misma fecha, en donde consta que se recibió y se dio apertura a las ofertas técnicas y económicas de los oferentes: **EVS Films Producción S.R.L.**; y **The Medina Cambero Waller, S.R.L.**

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

- a. El informe preliminar de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, los señores **Manuel E. Pérez Báez**, gerente de protocolo; **Natalia Lama Serulle**, asistente coordinación general de comunicaciones; y **José R. Cruz Velázquez**, asistente administrativo, todos del Consejo del Poder Judicial, en el cual concluyeron lo siguiente; “*Según las ofertas recibidas concluimos que las empresas **EVS Films Producción S.R.L.** cumple y **The Medina Cambero Waller S.R.L.** no cumple.*”
- b. El informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el cual concluyeron lo siguiente: “*(...) El oferente: **EVS Films Productions S.R.L.** no cumple, pues el Acta de Asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homologas al objeto de la contratación debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente que presentó en sus credenciales, no está acorde al mandato solicitado , el oferente **The Medina Cambero Waller S.R.L.**, tampoco cumple, pues no está al día con la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) (...)*”.

Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, este Comité de Compras y Contrataciones entiende que, en virtud de que el oferente: ***EVS Films Productions S.R.L.***; no cumple en sus credenciales y el oferente ***The Medina Cambero Wallet S.R.L.*** no cumplió en sus credenciales y oferta técnica, aspectos subsanables, los mismos deben ser notificados, para que estos aspectos sean subsanados en el plazo establecidos en el marco del procedimiento de comparación de precios para *contratación de servicios de asesoramiento y producción de actos del Poder Judicial*, dirigido a MIPYMES, de referencia CP-CPJ-BS-06-2024..

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que los numerales 5 y 6 del Párrafo II del artículo 19 de la referida Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023); establece que es *“responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (...) De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 5. Recibir las propuestas técnicas y económicas en la forma y plazos previsto en el presente Reglamento. 6. Verificar, validar y aprobar los informes preliminares de evaluación de las ofertas técnicas, emitidos por los peritos asignados, incluyendo las incidencias, en cualquiera de sus etapas y ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones su notificación a los oferentes participantes y su publicación en la web institucional. (...)”*.

Que el artículo 94 de la Resolución núm. 01-2023 sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023) expresa: *“La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones realizará la reunión de consenso con los peritos, donde hará entrega de los informes preliminares particulares a fin de la evaluación conjunta. Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, debidamente firmado, conforme a la forma y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y en el instructivo de peritos, el cual, remitirán al Comité de Compras y Contrataciones a los fines correspondientes”*.

Que el artículo 95 y sus párrafos II y IV de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. (...) Párrafo II: Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente*

suministre la información faltante. (...) Párrafo IV: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore”.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: ficha técnica de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); el acta núm. 001 de aprobación de inicio de proceso, de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); la convocatoria en la sección de transparencia del portal web institucional y la invitación remitida a los oferentes en fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); el acto notarial número cero siete guion dos mil veinticuatro (07-2024), de fecha veintidós (22) del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), instrumentado por la notario público **Licda. Nael Bourtokán Sahoury**, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número seis, nueve, cuatro, cero (6940); el informe preliminar de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, los señores **Manuel E. Pérez Báez**, gerente de protocolo; **Natalia Lama Serulle**, asistente coordinación general de comunicaciones y **José R. Cruz Velázquez**, asistente administrativo, todos del Consejo del Poder Judicial; el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

PRIMERO: ADMITIR como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: “(...) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto*”. y el párrafo III del artículo 20. “*Párrafo III. (...) La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)*”.

SEGUNDO: APROBAR el informe preliminar de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, los señores **Manuel E. Pérez Báez**, gerente de protocolo; **Natalia Lama Serulle**, asistente coordinación general de comunicaciones; y **José R. Cruz Velázquez**, asistente administrativo, todos del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *contratación de servicios de asesoramiento y producción de actos del Poder Judicial*, dirigido a MIPYMES, de referencia CP-CPJ-BS-06-2024.

TERCERO: APROBAR el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *contratación de servicios de asesoramiento y producción de actos del Poder Judicial*, dirigido a MIPYMES, de referencia CP-CPJ-BS-06-2024.



CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones, la notificación de los requisitos de naturaleza subsanable a los oferentes *EVS Films Productions, S.R.L.*; y *The Medina Cambero Wallet, S.R.L.* conforme a lo indicado en los informes preliminares de evaluación de credenciales y técnico de las ofertas, elaborados por las áreas correspondientes, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *contratación de servicios de asesoramiento y producción de actos del Poder Judicial*, dirigido a MIPYMES, de referencia CP-CPJ-BS-06-2024.

QUINTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.